JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200019500**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 28 de febrero de 2020. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9ecf27669a36ad959a4b62b393ffc14f726ef5ea997a5d44dda09b72c7ed3b6
Documento generado en 24/07/2020 01:52:09 p.m.

lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***056*** *hoy* ***27 de Julio de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto rechaza demanda Proceso 2020-0195